Ayuntamiento del Distrito Nacional
DESPACHO DEL PRESIDENTE
Santo Domingo, R.D.

Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.58/2026.-

Vista: La Reformulación Presupuestaria No.14/2026, enviada por la Administración Municipal, para conocimiento y aprobación del Concejo de Regidores.

Visto: El informe de la Comisión de Presupuesto y Finanzas.

Considerando: Que la presente Reformulación Presupuestaria se caracteriza por una Adenda de Ingresos y Gastos.

Considerando: Que esta Reformulación Presupuestaria modifica el Presupuesto Vigente de ingresos y gastos del año 2026.

Considerando: Que el monto total de la Reformulación Presupuestaria alcanza un valor de RD$117,400,000.00, otorgados por el Gobierno Central para la construcción de la etapa final del Malecón Cultural y Deportivo, VI etapa Paseo Marítimo C1.

Considerando: Que con el aumento de RD$117,400,000.00, el Presupuesto Vigente de RD$10,048,307,800.90, aumentará a la suma de RD$10,165,707,800.90.

Considerando: Que la única dirección que presenta variación en la presente Reformulación Presupuestaria es la **Dirección de Infraestructura Urbana** con la suma de RD$117,400,000.00.

Considerando: Que el único Objeto del Gasto que presenta variación en la presente Reformulación Presupuestaria es el **Objeto No. 27, Obras** con la suma de RD$117,400,000.00.

Considerando: Que el Programa que presenta variación en la presente Reformulación Presupuestaria es el Programa **No. 11, Gestión y Ejecución de Proyectos Municipales** con la suma de RD$ 117,400,000.00.

Destino de los Fondos

El impacto producido por la presente Reformulación Presupuestaria sobre los Destinos de los Fondos es el siguiente:

Cont,,,

Res. No.58/2026.-

Descripción	Presupuesto Vigente RD$	Aumento	Disminución	Variación	Presupuesto Modificado RD$	%
PERSONAL	2,001,668,748.85	-	-	-	2,001,668,748.85	19.69
SERVICIO	4,237,033,399.47	-	-	-	4,237,033,399.47	41.68
INVERSIÓN O CAPITAL	3,382,747,287.58	117,400,000.00	-	117,400,000.00	3,500,147,287.58	34.43
EDUCACIÓN, GÉNERO Y SALUD	426,858,365.00	-	-	-	426,858,365.00	4.20
TOTALES	**10,048,307,800.90**	**117,400,000.00**	-	**117,400,000.00**	**10,165,707,800.90**	**100.00**

Visto: El Informe favorable de la Contraloría Municipal.

Vista: La Ley No.423-06, Ley Orgánica de Presupuesto, para el Sector Público.

Visto: El Decreto No. 492-09, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 4 de septiembre del 2007, específicamente el Art. 44, sobre Modificación Presupuestaria.

Vista: Las disposiciones de la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios, en lo correspondiente a Los Art. 339, 340,341 y 347 de dicha Ley.

R e s u e l v e

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, la 14va Reformulación Presupuestaria para el año 2026, por la suma de RD$117,400,000.00 (CIENTO DIESCISIETE MILLONES, CUATRO CIENTOS MIL PESOS CON 00/100), fondos que serán distribuidos y registrados conforme la presentación de la Dirección Ejecutiva del Ayuntamiento del Distrito Nacional en el formulario No. 000151 del 16 de Septiembre del 2026, Modificaciones Presupuesto Ingresos, y en el formulario No. 000152 de fecha 16 de Septiembre del 2026, Adendum al Presupuesto.

Segundo: Autorizar, como al efecto **autoriza**, a la Administración Ejecutiva Municipal a fin de que instruya a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, para que a través del Departamento de Presupuesto realice las Modificaciones Presupuestarias correspondientes al año 2026.

Tercero: Comunicar la presente Resolución a la Administración Ejecutiva Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en Sesión Ordinaria a los Quince (15) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Lic. Giancarlo Vega P.
Presidente del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional

Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo de Regidores
del Distrito Nacional

A.D.N.